MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Decreto Nº 15

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2021-06951034-GDEMZA-EPAS caratulado “ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES TARIFARIOS Y PRECIOS MÁXIMOS DEL CUADRO TARIFARIO REFERENCIAL AMPLIADO PARA LOS OPERADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO”; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se tramita la aprobación del Cuadro Tarifario Referencial Ampliado para Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (a excepción de A.Y.SA.M.-S.A.P.E.M.) de aplicabilidad al universo de operadores de la provincia de Mendoza, a fin de instrumentar la adecuación de los valores tarifarios y precios de los servicios a los operadores mencionados.

Que a Orden N° 2 se encuentran agregadas en forma digital, como antecedente, las actuaciones administrativas E.P.A.S. N° 391/2021.

Que en las referidas actuaciones obra informe económico N° 036-2021 de la Gerencia de Regulación Económica y Gestión Financiera del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) (páginas 29 a 35), en el cual se sugiere el cuadro tarifario referencial ampliado a aprobar para los operadores de los servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia (con excepción de A.Y.SA.M.-S.A.P.E.M.), de acuerdo a los estudios de costos y los cálculos realizados por el área mencionada.

Que se encuentra agregado en las actuaciones digitalizadas el informe producido por el Área de Legales del E.P.A.S. N° 132-21 (páginas 36 a 37), en el que se propone convocar la realización de una Audiencia Pública mediante el pertinente acto administrativo para dar tratamiento y evaluar la metodología de ajuste tarifario desarrollada y propuesta, a fin de estimar un nuevo porcentaje de incremento tarifario a aplicar a los servicios suministrados por los operadores de gestión comunitaria y gestión comercial.

Que, a partir de ello, el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento dio inicio al procedimiento de la Audiencia Pública, con la pertinente convocatoria ordenada en la Resolución de Directorio N° 079-2021 (páginas 38 a 50), a la cual se le dio la necesaria publicidad, según surge de la documentación obrante en páginas 71 a 73 y de la página Web del Ente referido.

Que obran a Orden N° 3 las inscripciones de los oradores de la Audiencia Pública (páginas 1 a 41); la lista de oradores (páginas 42 a 43); el Informe Administrativo N° 010-2021 de la Gerencia General del E.P.A.S. en el que se encuentra la transcripción de la Audiencia Pública llevada a cabo y el análisis de las expresiones de los oradores (páginas 44 a 59) y el Informe Final del Instructor (páginas 60 a 61).

Que lo precedentemente expuesto es antecedente del dictado de la Resolución N° 088/2021 por parte del Directorio del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, obrante a Orden N° 4.

Que en la resolución mencionada, luego de analizar lo actuado y las presentaciones y opiniones vertidas en el desarrollo de la Audiencia Pública, se resolvió sugerir al Poder Ejecutivo autorizar los valores tarifarios y precios que conforman el Cuadro Tarifario Referencial Ampliado para Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Mendoza (excepto A.Y.SA.M.-S.A.P.E.M.), que forma parte de la misma (Artículo 1°) y la observancia de las inversiones oportunamente previstas por la Ley N° 8270 a los efectos de evitar el paulatino deterioro del sistema sanitario del sector de agua y saneamiento de la Provincia (Artículo 2°).

Que, de lo actuado, resulta relevante el procedimiento de la Audiencia Pública realizado, trascendente en la conformación de la voluntad de la Administración previa a la realización del acto administrativo.

Que el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) efectuó la convocatoria a Audiencia Pública, dándole a la misma adecuada publicidad para permitir la participación de usuarios e interesados, poniendo a disposición de los mismos los expedientes que contienen los datos relevantes y veraces que se han tomado en consideración por el Ente Regulador para expedirse sobre la procedencia del ajuste.

Que, por competencia legal expresa, es el Poder Ejecutivo el que evalúa y decide conforme a criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, si la propuesta que puso a su consideración el Directorio del Ente Regulador es la que más se ajusta a la situación política y económica de la Provincia.

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado, y lo establecido por el Artículo 42 de la Constitución Nacional; Artículos 2 Inciso 5), 4 Inciso 3), 5) y 8), 19, 24, 28 Inciso 8), 34 Inciso 3) de la Ley N° 6044; los Artículos 35, 44 y concordantes del Decreto N° 911/95;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese los valores tarifarios y precios que conforman el Cuadro Tarifario Referencial ampliado correspondiente a Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la provincia de Mendoza, el que queda fijado de acuerdo con el siguiente detalle:

CUADRO TARIFARIO REFERENCIAL PARA OPERADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		
CATEGORIA CONEXIONES	SEGMENTACION DE OPERADORES (según cantidad de conexiones)	UNIDAD

	0-500	501-1000	1001-1500	1501-MAS	
SISTEMA TARIFARIO POR CUOTA FIJA					
CUOTA FIJA SERVICIO DE AGUA POTABLE - CATEGORIA DOMICILIARIA	1.462,82	1,232,32	865,38	768,22	$/MES/CONEXIÓN
CUOTA FIJA SERVICIO DE CLOACA - CATEGORIA DOMICILIARIA	1.462,82	1,232,32	865,38	768,22	$/MES/CONEXIÓN
SISTEMA TARIFARIO MEDIDO					
CARGO FIJO SERVICIO DE AGUA POTABLE CATEGORIA NO DOMICILIARIA - CONSUMO ASIGNADO DE 30 M3	1.462,82	1,232,32	865,38	768,22	$/MES/CONEXIÓN
CARGO VARIABLE SERVICIO DE AGUA POTABLE CATEGORIA DOMICILIARIA - CONSUMO DE 31 A 50 M3	97,52	82,15	57,69	51,21	$/M3
CARGO VARIABLE SERVICIO DE AGUA POTABLE CATEGORIA DOMICILIARIA - CONSUMO DE 51 A 80 M3	243,80	243,80	243,80	243,80	$/M3
CARGO VARIABLE SERVICIO DE AGUA POTABLE CATEGORIA DOMICILIARIA - CONSUMOS EXCEDENTES DE 80 M3	341,32	341,32	341,32	341,32	$/M3
CARGO FIJO SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CLOACAS CATEGORIA NO DOMICILIARIA - CONSUMO ASIGNADO DE AGUA POTABLE DE 30 M3	2.925,63	2.464,65	1.730,75	1.536,44	$/MES/CONEXIÓN
CARAGOS ESPECIALES					

CARGO DE CONEXIÓN DOMICILIARIA	1.664,47	1.664,47	1.664,47	1.664,47	$/CONEXIÓN
CARGO DE NOTIFICACION Y/O EMPLAZAMIENTO	471,60	471,60	471,60	471,60	$/CONEXIÓN
CARGO DE CORTE O DESCONEXION	896,96	896,96	896,96	896,96	$/CONEXIÓN
CARGO POR RECONEXION	896,96	896,96	896,96	896,96	$/CONEXIÓN

Artículo 2°- El Poder Concedente continuará con las inversiones oportunamente previstas por la Ley N° 8270, a los efectos de evitar el paulatino deterioro del sistema sanitario de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
13/01/2022	31538

Importe: $ 1704